

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00081 Verbal. Rendición de cuentas.

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1°. DESE CUMPLIMIENTO al numeral 1 del artículo 379 del CGP, estimando en la demanda, bajo juramento, lo que se le adeuda o considere deber.

2°. ACREDITE la demandante su calidad de heredera reconocida en la que actúa.

3°. ACREDITE la demandante la calidad de herederos reconocidos de los demandados.

4°. DESE CUMPLIMIENTO al numeral 7 del artículo 90 del CGP, acreditando la demandante que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

5° El escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 2 del Decreto 806 de 2020, en marco del del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 065, hoy 29 de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2772f0d95aa55664eb96293787807fbf710142c717924e3073967956e7c81c6

Documento generado en 28/09/2020 11:47:11 p.m.